

REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO MARITIMO

CARLOS A. MATHEUS
Maracaibo, mayo 2012

INTRODUCCION

- La reforma de la LPM es necesaria.
- Dos papeles de trabajo:
- Anteproyecto de Ley de Procedimiento Marítimo y Aeronáutico presentado por el Dr. Francisco Villarroel (**ALPMA**)
- Propuesta de reforma de la Ley de Procedimiento Marítimo presentada en julio de 2010 por el autor (**PRLPM**)

CONTENIDO DE LA LEY

1- LPM debe contener **Procedimiento ordinario** y los **procedimientos especiales**. Pero,

- LPM solo regula el Procedimiento Ordinario (art. 1)
- Procedimientos Especiales de leyes marítimas tienen preferencia a LPM (art. 2)

2- Procedimientos especiales en la LCM.

- **Limitación de Responsabilidad.**
- **Embargo Preventivo de buques**
- **Hipoteca Naval**
- **Privilegios, embargo y venta judicial de la mercancía y Avería Gruesa.**
- **Acción para pedir entrega de la carga**

3- **Prevalencia de normas de LPM y supletoriamente, otras leyes con procedimiento oral sobre el CPC (art. 8 LPM).**

Exhaustividad de la LPM

LA AUDIENCIA PRELIMINAR

LPM falta de sistematización. Solapamiento de etapas del proceso **Oportunidad de la Audiencia Preliminar.**

ALPM (arts. 22, 23, 32) Audiencia Preliminar
inmediatamente después de contestación y subsanación
de cuestiones previas, reconvención y llamadas a terceros.
Posteriormente, promoción de pruebas (incluyendo discovery)
y reforma a la demanda y contestación.

LA AUDIENCIA PRELIMINAR

Audiencia Preliminar y fijación de la litis por el juez debe ser la culminación la etapa de instrucción, es depuradora del proceso. debe ser posterior a la reforma de la demanda y contestación.

PRLPM arts. 31 y 32.

De lo contrario **se pierde el efecto depurador** pues hay nuevos elementos probatorios, alegatos y defensas.

PRESENTACION DE PRUEBA DOCUMENTAL Y DE TESTIGOS

- Presentación perentoria de la lista de testigos y, en principio, prueba documental **con la demanda y la contestación** (arts. 864 y 865 CPC/8 LPM), y con **la reforma de la demanda y de la contestación** (art. 11 LPM). Pero tenemos:
 - Falta de fundamento doctrinal, académico y práctico.
 - Sistema probatorio de LPM se inspira en los principios de apertura y libertad de pruebas (art. 19 LPM)
 - Art. 26 Constitución Principio de la justicia sin formalismos inútiles.
- **Se propone eliminar la carga procesal establecida en el procedimiento marítimo y aplicar régimen similar al del procedimiento ordinario** (arts. 434 y 435 y 396 CPC).
Con algunas variantes debido a la especialidad del procedimiento marítimo

ADMISSION DE LA DEMANDA Y DE SU REFORMA.

- Admisión salvo si es contraria al orden publico, a las buenas costumbres o a disposición expresa de la ley (art. 341 CPC)
- ALPM (arts. 9 y 10) propone motivos de inadmisibilidad adicionales:
 - 1 - Caducidad
 - 2-Acumulación de pretensiones que se excluyan mutuamente o tengan procedimientos incompatibles.
 - 3-No acompañar documentos indispensables para verificar su admisibilidad.
 - 4- Cosa Juzgada
 - 5- Existencia de conceptos irrespetuosos

ADMISSION DE LA DEMANDA Y SU REFORMA

- Régimen actual debe mantenerse, por cuanto:

Es el régimen tradicional del CPC.

Garantía de la justicia sin formalismos : Art. 26 Constitución.

Motivos prácticos.

PRUEBA DE ACCESO A INFORMACION O DE DISCOVERY

- LPM regula acceso a información o “discovery” (arts. 9 , 10 y 13)

Cualquiera de la parte puede requerir a la otra:

“Exhibición de los documentos, grabaciones o registros que se encuentren bajo su control o en su custodia...” (arts. 9 LPM)

- ALPM propone limitar los documentos objeto de “discovery” a **“Documentos, grabaciones o registros que de acuerdo con la ley deben encontrarse bajo su control o en su custodia...”** (art. 23 ALPM)
- **Hay otros documentos no obligatorios** usualmente llevados y conservados por armadores, aseguradores, operadores portuarios, consolidadores de carga, OTM, astilleros, tales como:
Certificado de clase y actualizaciones, informes de inspección, reportes y registros automáticos emitidos por equipos a bordo, cartas de navegación, comunicaciones entre armador y capitán; inspecciones y reportes de seguridad industrial, de reparaciones, mantenimiento, ajustes, pólizas y sus anexos, instructivos, etc.
- **Debe mantenerse actual régimen, y más bien reforzar que en la promoción de la prueba no hay que cumplir ninguna formalidad.**

AUDIENCIA PUBLICA O DEBATE ORAL

- En el procedimiento oral se rige por principios de oralidad, brevedad, concentración, inmediación, gratuitad y publicidad.
- En procedimiento marítimo el debate oral por art. 870 CPC, muchos defectos y fundamentalmente:
- **No permite a las partes exponer y debatir sus alegatos y defensas, delante del juez a la luz de las pruebas evacuadas en la audiencia.**
- **Limita el tiempo otorgado al juez para decidir a 30 minutos.**
- **PRLPM art. 39** propone otorgar:
Tiempo razonable a las partes para que expongan sus conclusiones, con replica y contrarréplica.

Juez puede suspender la audiencia y reanudarla posteriormente para dictar su decisión.

OTRAS PROPUESTAS

- **Juez puede asesorarse con expertos** preferiblemente de organismos públicos y pedirles dictámenes. Expertos pueden ser recusados (art. 15 LPM, art. 13 PRLPM)
- Conceder a las partes el derecho de hacerse **asesorar en la audiencia publica por un consultor técnico** (art. 14 PRLPM)

OTRAS PROPUESTAS

- Restringir la citación a bordo en persona de cualquier tripulante, estableciendo que este modo de **citación** es aplicable cuando el Capitán no se encuentra a bordo, y que debe ser confirmada con boleta entregada a bordo o al agente si el buque hubiese zarpado. (art. 19 PRLPM)
- Decidir las cuestiones previas 2,3,4,5,6 del art. 346 CPC en audiencia publica (art. 21 PRLPM)

CONCLUSION

- Aporte para la necesaria reforma de la LPM.
- Temas deben ser profundizados y en general con los proyectos y papeles de trabajo que existan, por ahora conocemos ALPM y Proyecto de Reforma deben ser analizados en forma abierta y crítica, y objeto de amplia discusión antes de su presentación para la aprobación de la Asamblea Nacional